

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DE EXPERT TIMING SYSTEMS INTERNATIONAL EAF, SL**

La regulación a nivel europeo que entró en vigor el 1 de noviembre de 2007 establece que las entidades financieras que ofrezcan servicios de inversión deben adoptar una política de detección y gestión de los Conflictos de Interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, o de una combinación de los mismos, entre la misma entidad y sus clientes, o entre los distintos clientes.

A continuación se resume la **Política de prevención y gestión de Conflictos de Interés** adoptada por EXPERT TIMING SYSTEMS INTERNATIONAL, EAF, S.L. (en adelante, “ETS”) para tratar los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de su actividad.

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

Con el fin de detectar y gestionar situaciones de conflictos de interés reales o potenciales y evitar que dichas situaciones lleguen a producirse o que, en el caso de que ello no resulte posible, se realice una gestión adecuada de ellas conforme a lo dispuesto en la normativa MiFID, ETS ha recogido en su Política un conjunto de medidas para su prevención y adecuada gestión.

Entre las medidas contempladas, en función de la naturaleza y relevancia de cada una de las situaciones de potencial conflicto detectadas, se pueden destacar las siguientes:

Pautas generales y específicas de actuación que prohíban determinadas conductas (como la revelación a unos clientes de operaciones de otros) o den criterios de resolución para este tipo de situaciones (como por ejemplo el principio general de prioridad de los intereses del cliente).

Medidas dirigidas a impedir o limitar a cualquier empleado ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otro empleado o

departamento realiza servicios o actividades de inversión.

Medidas dirigidas a impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de un empleado en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares, cuando dicha participación pueda perjudicar los intereses de los clientes.

Procedimientos y medidas, ajustados a cada caso concreto, dirigidos a impedir o controlar que el intercambio de información entre personas o departamentos que desarrollen actividades que comporten un riesgo relevante de Conflicto de Interés no perjudiquen los intereses de los clientes.

Medidas específicas para los empleados que participan en la elaboración de informes de inversiones dirigidas a garantizar la autonomía y objetividad de los mismos.

## PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE OTROS CONFLICTOS DE INTERÉS

Dada la variedad de situaciones que pueden considerarse generadoras de posibles conflictos de interés, ETS ha definido un procedimiento de actuación específico para procurar resolver aquellas situaciones de conflicto que se generen en el curso ordinario de su actividad y que no hayan podido prevenirse.

ETS mantendrá un registro actualizado de los Conflictos de Interés que se hayan producido o que se estén produciendo de forma continuada para que puedan ser analizados y posteriormente gestionados.

En último término, cuando las medidas adoptadas por ETS para gestionar un conflicto de interés concreto no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, ETS revelará a éste la naturaleza general o el origen del conflicto de interés antes de actuar por su cuenta, de modo que el cliente pueda tomar la decisión que estime más conveniente respecto al servicio que se le preste u ofrezca.

En todo caso, se informa a los clientes que está previsto que la Sociedad reciba retrocesiones de entidades financieras por aportación de negocio a las mismas.

Se trata de entidades de reconocida solvencia y prestigio que garantizan la rapidez y seguridad en la contratación así como la calidad del servicio en la Administración y Back-Office.

Dichas entidades facilitan a los clientes de la EAF, plataformas para la contratación de operaciones.

El cliente es, en última instancia, quien decide a través de qué entidades operar.

Dicha operativa facilita que, en última instancia, el cliente soporte un menor corretaje.

ETS desconoce a priori cuáles serán los productos que le reportarán mayores o menores retrocesiones por su labor de asesoramiento.

En última instancia, la existencia de dichos incentivos, dependerá del tipo de servicio contratado finalmente por el cliente de ETS, de conformidad con el contrato suscrito y tarifas aplicables en vigor.

CLIENTE:

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_